



Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión Ordinaria de fecha 25 de febrero de 2025 por el cual se aprueban las Bases reguladoras para la concesión en régimen de concurrencia no competitiva para las ayudas municipales para la rehabilitación interior de viviendas vacías para incorporarlas a la bolsa de viviendas de alquiler del programa de mediación municipal de Sant Pere de Ribes 2024-2025.

En conformidad con lo que prevén los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria el texto completo del cual se puede consultar a la Base de datos Nacional de Subvenciones (<http://pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Podrán percibir las subvenciones todas aquellas personas con título de dominio, como con cualquier derecho que permita realizar las actuaciones de mejora y rehabilitación de interior de las viviendas (personas propietarias, comunidades de personas propietarias usufructuarias, locatarias, usuarias de edificios, etc...), así como la incorporación de la vivienda a la Bolsa de Alquiler Social.

Segundo. Objeto

El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes se ha fijado un objetivo:

Fomentar el acondicionamiento de viviendas del mercado libre para reducir la presencia de inmuebles desocupados vacíos del municipio concediendo subvenciones a propietarios de viviendas, personas físicas o jurídicas, para llevar a cabo obras de rehabilitación de interior, reforma y arreglos, con el compromiso de que se destinen en régimen de alquiler asequible o cesión de uso al Ayuntamiento, a través del Programa de la Bolsa de mediación municipal, por un periodo no inferior a cinco años, para los casos de propietarios personas físicas, o de siete años, para los casos de propietarios personas jurídicas

Por otro lado, también tiene que comportar la creación de puestos de trabajo y la dinamización del sector económico de la construcción.

Es con cuyo objeto que, desde la Concejalía de Vivienda, se han elaborado estas bases para definir las condiciones y los procedimientos que tienen que regular las solicitudes de esta subvención con la:

- Línea de ayudas de rehabilitación de viviendas vacías de los inmuebles del municipio, destinados en el programa de la Bolsa municipal de alquiler.

Tercero. Bases reguladoras

Las Bases reguladoras de esta convocatoria se aprobaron mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión Ordinaria de fecha 25 de febrero de 2025.

Quart. Cuantía

Cuantía total 30.000€ (treinta mil euros)



Quinto. Plazo presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará desde el día siguiente de la publicación de las Bases reguladoras de esta subvención, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y, hasta el 30 de septiembre de 2025, incluido.

Sexto. Otros datos

- Solicitudes: Las solicitudes se podrán presentar:
 - Presencialmente en las Oficinas de Atención Ciudadana, pidiendo cita previa: <https://citaprevia.santperederibes.cat>; mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que irá firmado por el la interesado/da o por el representante legal de la entidad, acompañadas por la documentación exigida en la base 5.
 - Por la Sede Electrónica municipal, adjuntando la documentación a la instancia: <https://seuelectronica.santperederibes.cat/seuelectronica/tramits/tramits-online>
 - También se podrán presentar en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

- Documentación:

La prevista en el apartado 5 de las Bases.

- Forma de pago:

El pago del importe de la subvención concedida, en función de la disponibilidad de la dotación presupuestaria de cada convocatoria, se tramita después de la justificación de las actuaciones subvencionadas.

- Plazo de justificación:

Las subvenciones concedidas se tendrán que justificar, como máximo el día 31 de octubre de 2025, en el caso de obras realizadas previamente, y en el caso de obras no realizadas, 1 mes después de finalizadas las obras. En ningún caso el plazo podrá ser superior de más de 7 meses después de la notificación de la concesión de la subvención. La justificación se tiene que presentar por el/la beneficiario/aria, mediante el modelo normalizado disponible.



**Ajuntament
Sant Pere de Ribes**

Document electrònic amb CSV: 15704451616651274563

Territori

Ajuntament Sant Pere de Ribes
Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes
Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: ajuntament@santperederibes.cat
<http://www.santperederibes.cat>

L'Ajuntament de Sant Pere de Ribes compleix amb el que estableix el Reglament 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell de 27 d'abril de 2016, i la Llei Orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de Protecció de Dades Personals i garantia dels drets digitals.
Per a més informació adreceu-vos a <http://www.santperederibes.cat> o directament a l'Ajuntament.